

variado. Rama Electricidad y Electrónica, profesiones Electricidad y Electrónica.

Formación Profesional, segundo grado. Rama Automoción, especialidades Mecánica y Electricidad del Automóvil. Rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado. Rama Electricidad y Electrónica, especialidades Electrónica Industrial y Equipos de Informática.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26732

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Política Científica, por la que se prorrogan becas postdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero.

El 30 de septiembre de 1983 concluirá el primer período de disfrute de las becas postdoctorales para investigadores españoles, que se encuentran en el extranjero, de las convocatorias autorizadas por las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y de 8 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril).

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1983, que modifica el apartado V de la Orden ministerial de 30 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), y a la vista de las circunstancias especiales que concurren en los becarios que actualmente se encuentran disfrutando de las becas convocadas por las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y de 8 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril) y en base a razones de excepcionalidad derivadas de la publicación de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar el disfrute de las becas de las citadas convocatorias a los beneficiarios de las mismas hasta el 30 de septiembre de 1984, en anexo aparte, excepto la de aquellos que, por renuncia, informe desfavorable de las Universidades correspondientes, no presentación de la Memoria anual o incumplimiento de cualquiera de los demás requisitos exigidos para el disfrute de la citada prórroga, quedan fuera de la ayuda.

Segundo.—Los beneficiarios de la ayuda a quienes se les prorroga la misma hasta el 30 de septiembre de 1984 quedarán obligados a:

1. Cumplir las normas propias de los Centros donde hayan de realizar su trabajo, que desarrollarán con dedicación exclusiva.

2. Presentar los informes que se recaben por la Dirección General de Política Científica.

3. Presentar, durante el mes de junio de 1984, una Memoria de la labor realizada con un informe final del Jefe del Departamento, con el visto bueno del Decano o Director de la Facultad

o Escuela y conforme del Rector.

Tercero.—El becario que desee o tenga la obligación de renunciar a su beca deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador). Esta Dirección informará de la resolución que corresponda a la Universidad de la que dependa el becario.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de septiembre de 1983.—El Director general, Emilio Muñoz Ruiz.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO QUE SE CITA

Becas prorrogadas convocatoria de 1982

Aguila Giménez, Francisco del,
Albero Andrés, María Magdalena,
Bona García, Carlos,
Boronat Margosa, Alberto,
Burril Lahoz, Ramón,
Costela González, Angel,
Dominguez Tenreiro, María Rosa,
Fernández Cara, Enrique,
Jiménez Fernández, Javier,
López Casado, Carlos,
Llanillo Ortega, Marcial,
Marcos Marcos, Saturnino,
Montoya Villarroya, Julio,
Obradors Berenguer, Xavier,
Pascual de Dios, Rosa Lucía,
Peñarrocha Gantes, José Antonio.

Pintado Sanjuán, Elizabetz,
Santisteban Bové, Carlos María,
Schvartzman Blinder, Jorge Bernardo.

Becas prorrogadas convocatoria de 1981

Alhajar Molera, María del Carmen,
Barja Pérez, Juan Luis,
Bermejo Barrera, Francisco Javier,
Cano García, Amparo,
Cerrón Puga, María Luisa,
Cervera Jover, Margarita,
Fairén le Lay, Víctor,
Gadella Urquiza, Manuel,
Gallart Muset, José,
García-Bellido García de Diego, Estrella Paloma,
Gil Varón, Luis,
Lara Coronado, Catalina,
Moya Rodríguez, Fernando,
Miñambre Puig, César,
Pascual García, Angel,
Pedrés Alío, Carlos,
Pérez Mellado, Rafael,
Prieto Palomino, Carlos,
Romero Fuster, María del Carmen,
Tarraga Tomás, Alberto,
Villaverde Camerón-Walker, María del Carmen.

26733

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1983, de la Real Academia de Bellas Artes de «San Fernando», por la que se anuncia una vacante de Académico de número en dicha Real Academia.

La Real Academia de Bellas Artes de «San Fernando», anuncia por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico numerario no profesional, en la Sección de Escultura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Xavier de Salas Bosch.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar considerado como persona de especiales conocimientos en las artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales, en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la ciencia estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas, o prestado marcada protección a las artes o a los artistas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables de diez a catorce horas.

Madrid, 22 de septiembre de 1983.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

26734

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de los acuerdos sobre revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo Interprovincial para la Empresa «Cointra, S. A.», de 7 de mayo de 1982, suscritos el 14 de abril de 1983.

Vista la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo Interprovincial para la Empresa «Cointra, S. A.», de 7 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), que ha sido suscrita por las respectivas representaciones de Empresa y trabajadores el día 14 de abril de 1983, teniendo entrada en esta Dirección General el 30 de agosto del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo de 1980, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto de la misma al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

TEXTO REVISADO DEL III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA COINTRA, S. A.

I. Hacer efectivo en el año 1983 un incremento salarial proporcional sobre todo el ámbito de aplicación personal del III Convenio de Delegaciones, equivalente a un 7,86 por 100, al que se añadirá el 1,71 por 100 reclamado por las personas incluidas en el citado ámbito de aplicación mediante demanda presentada ante la Magistratura de Trabajo de Madrid por don Jorge Peces Linares, en nombre de todas ellas, por la que se sigue e procedimiento número 52/1983 en la Magistratura de Trabajo número 20 de la citada capital.

Como consecuencia de lo anterior, la Coordinadora de Delegados de Personal desistirá de la demanda citada si el colectivo trasladado a «C. G. E., S. A.», da su conformidad, y en cualquier caso renunciará a los posibles beneficios que pudieran derivarse de la misma, incluso los referidos al año 1982.

La distribución del 9,57 por 100 resultante se realizará de la siguiente forma:

Enero a mayo (abonable en mayo) ...	6 %	De incremento sobre los importes vigentes en diciembre de 1982 de los conceptos que mas abajo se indican
Junio y extra de julio ...	10 %	
Julio a diciembre con extra dic. ...	12 %	

Los conceptos salariales sobre los que se aplicarán los porcentajes de incremento citados son los siguientes:

- Sueldo Convenio.
- Complemento Personal.
- Complemento de Puesto.
- Complemento Comercial.
- Primas de Ventas.
- Primas de Montaje.
- Primas de S. Asistencia Técnica (salvo las de rendimiento, ya incrementadas por tarifa).
- Quedan congelados los siguientes conceptos:
 - Antigüedad.
 - Ayuda Familiar Convenio.
 - Ayuda Estudios.
 - Ayudas I. L. T.

II. Las variaciones del I. P. C. durante 1983 no darán lugar a revisiones de ningún tipo en el citado año.

III. Hacer efectivo en los meses de febrero y marzo de 1984 el importe de las diferencias existentes entre lo cobrado en dicho año y lo que se hubiera percibido de haber abonado el 12 por 100 desde enero.

IV. Aplicar a promociones de asistencia técnica la cantidad de 800.000 pesetas durante el presente año 1983, con vigencia desde el 1 de enero del citado año.

La Dirección manifiesta que en la nueva etapa que se inicia procurará que la retribución de los trabajadores se calcule en función de la valoración del puesto y el desempeño del ocupante, tratando de que cada vez tengan menos importancia relativa los complementos de antigüedad, ayuda familiar Convenio e importes extrasalariales.

Asimismo, manifiesta que, en concordancia con lo anterior, en el año 1983 se aplicará la parte que sea necesaria de los incrementos que podrían haberse destinado a antigüedad y ayuda familiar a mejorar las condiciones salariales de las personas Familiar, a mejorar las condiciones salariales de las personas que como consecuencia de la reorganización de la estructura se estime procedente.

26735 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para Gestorias Administrativas.

Visto el acuerdo de revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo para Gestorias Administrativas, cuya inscripción, depósito y publicación se acordó con fecha 27 de mayo de 1982, suscrito por la Comisión del referido Convenio el día 27 de junio de 1983, según lo dispuesto en su artículo 6.º, y con efectos económicos de 1 de enero de 1983.

Esta Dirección General acuerda:

- Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión.
- Segundo.—Remitir su texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
- Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

REVISION DE LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO PARA GESTORIAS ADMINISTRATIVAS

En Madrid a 27 de junio de 1983 se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Estatal de Gestorias Administrativas en la sede de la misma, calle Mayor, número 58 (1.º), siendo las dieciocho treinta y con asistencia de:

Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos

- Victor García Nogueiras.
- Angel Pons Ariño.
- José Rochell Urbiola.
- Asesor: Alfonso Alvarez González.

Unión General de Trabajadores

- Laureano Gómez Márquez.
- Pedro Fernández Uceró.

Comisiones Obreras

Carlos Mercader Berbel.

Ambas partes reconocen que la Comisión Paritaria está válidamente constituida.

Se trata acerca de la revisión salarial para el corriente año, y se acuerda: Fijar los salarios para 1983, que tendrán carácter retroactivo desde el mes de enero y no sufrirán variación durante todo el año.

Los salarios quedan establecidos en la siguiente tabla:

Categoría profesional	Salario 1983
Titulado Grado Superior ...	66.550
Titulado Grado Medio ...	63.250
Jefe Superior ...	60.700
Jefe de primera ...	57.400
Jefe de segunda ...	53.250
Oficial de primera ...	48.200
Oficial de segunda ...	44.050
Auxiliar Administrativo ...	36.300
Aspirante (dieciséis-dieciséis años) ...	26.550
Conserje ...	39.150
Ordenanza ...	37.450
Botones ...	23.250
Limpiadora ...	32.450

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26. 5. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprueba el Estatuto de los Trabajadores, el número de horas anuales de trabajo en el sector durante el presente año 1983 será de 1.880, a expensas de que por disposición legal sea variado.

La remuneración anual para los trabajadores del sector se contiene en la siguiente tabla:

Categoría profesional	Retribución anual 1983
Titulado Grado Superior ...	998.250
Titulado Grado Medio ...	948.750
Jefe Superior ...	910.500
Jefe de primera ...	881.000
Jefe de segunda ...	798.750
Oficial de primera ...	723.000
Oficial de segunda ...	680.750
Auxiliar Administrativo ...	574.500
Aspirante (dieciséis-dieciséis años) ...	398.250
Conserje ...	587.250
Ordenanza ...	561.750
Botones ...	348.750
Limpiadora ...	498.750

El pago de los atrasos deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente revisión salarial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26736 CORRECCION de errores de la Orden de 11 de julio de 1983 sobre autorización para la pesca de coral.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de fecha 15 de julio de 1983, página 19872, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: